

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL ESTATUTO (SUBRAYADO)

ARTÍCULO 2: Los objetivos principales de la Asociación son:

- a) Defensa de los derechos de todos y cada uno de los Asociados.
- b) Procurar el bienestar de los asociados y sus familiares, mediante las acciones conducentes a tal fin, buscando la mayor armonía entre todos ellos.
- c) Promover el desarrollo de actividades con miras a la obtención del beneficio colectivo, procurando lograr la participación de todos los asociados en las mismas.
- d) Asumir y administrar servicios comunales cuando las circunstancias lo requieran.
- e) La realización de gestiones ante las autoridades competentes, con el objeto de obtener la más adecuada atención y los servicios de vigilancia policial, correos, limpieza pública y teléfonos o cualquier otro servicio para la comunidad.
- f) Disponer y cuidar se cumplan las medidas de seguridad y tranquilidad para el vecindario, y en especial, para con los niños.
- g) La Vigilancia necesaria a fin de que los asociados cumplan lo dispuesto en el presente Estatuto.
- h) **Ejecutar el uso de los activos de la asociación a favor de los asociados, los servicios urbanos que estén o no en el Distrito de Santa María del Mar que la asociación se encuentre en aptitud de brindar, de acuerdo a los activos a utilizar en cada caso y la decisión de los órganos de gobierno competente. Todo siempre para los fines de la asociación y sin carácter lucrativo.**

Se deja constancia que esta enumeración de los fines sociales es enunciativa, mas no limitativa, ya que la Asociación en forma general podrá dedicarse a cualquier otro fin, siempre que éste redunde en provecho de los asociados.

También podrá defender por cualquier medio legal los intereses de sus asociados.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5° DEL ESTATUTO (SUBRAYADO)

ARTÍCULO 5.- Los ingresos principales de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cotizaciones mensuales de sus asociados.
- b) Los ingresos por actividades diversas.
- c) Las cuotas extraordinarias que fije la Asociación a través de sus órganos.
- d) Las donaciones, los subsidios, los legados y cualquier otro ingreso similar, así como los aportes voluntarios de los asociados.
- e) **Otros que oportunamente determinen sus órganos competentes, sin contravenir la naturaleza de entidad sin fines de lucro de la Asociación.**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10° DEL ESTATUTO (SUBRAYADO)

ARTÍCULO 10° Se pierde la calidad de asociado:

- a) Por dejar de pagar las cuotas que fije la Asociación, luego de haber sido requerido por la Junta Directiva de la misma. En este caso, se recuperará la condición de asociado al ponerse al día con el pago total de los adeudos pendientes.
- b) Por excederse de las facultades y derechos conferidos por este Estatuto.
- c) Por malversación de fondos de la Asociación.
- d) Por resolverlo así la Asamblea General de Asociados en los casos especiales y señalados en este artículo.
- e) Por utilizar el nombre de la Asociación para fines ajenos a ella.
- f) **Cuando se extinga por cualquier motivo, su condición de propietario de inmueble (casa y/o departamento y/o terreno sin construir), dentro de la jurisdicción del Distrito Santa María del Mar.**

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25° DEL ESTATUTO (SUBRAYADO)

ARTÍCULO 25° La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar la política operativa que marque el desarrollo equilibrado y satisfactorio de la Asociación en el corto y mediano plazo.
- b) Fijar claramente los objetivos de crecimiento, desarrollo, actividades y servicios que debe tener la Asociación.
- c) Aprobar, desaprobar o modificar las propuestas de promociones e incremento del número del personal de la Asociación, así como el monto de las remuneraciones. Contratar, nombrar o despedir a los funcionarios, empleados, obreros o asesores que se requieran.
- d) Aprobar o modificar los reglamentos de la Asociación y actualizarlos de acuerdo con las necesidades, en concordancia con el Estatuto.
- e) Convocar a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.
- f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria Anual y los estados Financieros cerrados al 31 de diciembre de cada año.
- g) Fijar o reducir los montos de las cuotas ordinarias o extraordinarias, éstas últimas debidamente sustentadas.
- h) Aprobar, a propuesta del Tesorero, las diversas operaciones de crédito que se requieran para el financiamiento de las diversas actividades u obras de la Asociación, así como la contratación de las pólizas de seguros necesarias para cubrir los riesgos pertinentes, hasta cubrir el monto total autorizado por la Asamblea General.
- i) Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales.
- j) Velar por el cumplimiento del Estatuto e interpretarlo, establecer el organigrama, las funciones específicas de cada área, el cargo o puesto requerido, así como los procedimientos y descripción de puestos, asignando responsabilidades y vigilando que se cumplan.
- k) Aprobar el programa anual de actividades, presupuestos e inversiones.
- l) Elegir entre sus miembros los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.
- m) Dar respuesta a las comunicaciones que le presenten.
- n) Recaudar y administrar los fondos de la Asociación.
- o) Enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación, designando a su representante para tales efectos.
- p) **Fijar los servicios que la Asociación podrá ejecutar a favor de sus asociados y/o terceras entidades, así como fijar y/o modificar las condiciones en que los prestará, siempre y cuando no contravengan su naturaleza de entidad sin fines de lucro.**